

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1890.)

## Seccion segunda.

NUM. 934.

### Inspeccion general de Infantería.

#### CIRCULAR.

Dispuesto por R. O. de 7 del actual (D. O. núm. 104) que se saquen á oposicion doce plazas de Músico Mayor para cubrir las vacantes que existen en los cuerpos del arma y las que en lo sucesivo ocurran, he dispuesto que dicho concurso tenga lugar en esta Córte el día 16 de Junio próximo con sujecion al programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto

de 1875 que á continuacion se inserta. Lo que se hace saber en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue á noticia de los aspirantes, los que cursarán á este Centro sus instancias en la forma que previene el actual Reglamento de Músicas; teniendo entendido que los que sean aprobados continuarán en su actual situacion hasta que por orden riguroso de censuras les corresponda obtener colocacion en cuerpo. Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Inspector General, Polavieja.

*Programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 para los ejercicios de oposicion á que, conforme el Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.*

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y enmendar una pieza, cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composicion ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitacion cerrada, debiendo dar, como minimum de tiempo para ejecutarlos, diez y ocho horas y veinticuatro como maximum.

### Seccion cuarta.

NÚM. 905.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion en sesion de 22 del corriente acordó señalar el día 20 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de papel y efectos de escritorio que despues se expresarán, con destino á las oficinas de esta Corporacion é Imprenta del Hospicio provincial que se calculan necesarios durante el año económico de 1890 á 1891.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excentísima Diputacion y presidida por el señor Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones y muestras de los efectos en la Contaduria provincial, todos los días hábiles y horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal del proponente y el oportuno resguardo de haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 333 pesetas 50 cénti-

mos á que asciende el 5 por 100 del importe de los efectos que se subastan, cuya suma ampliará á la de 667 pesetas aquel á quien se adjudicare este servicio.

Valladolid 23 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, *Tomás Bayon*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, núm..... para el suministro de papel y otros efectos con destino á las oficinas de la Diputacion é Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, así como de las condiciones exigidas, se compromete á realizar el expresado suministro con sujecion á las muestras y á las repetidas condiciones por el precio de..... (en pesetas y en letra) en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### EFFECTOS QUE SE SUBASTAN.

Papel continuo para las impresiones del BOLETIN OFICIAL, de la marca 0'64+0'44, con peso de seis kilogramos cada resma, á precio de 75 céntimos kilogramo, segun muestra núm. 1.

Papel doble marca española, clase y pasta de 1.ª, bien satinado, con peso de 16 kilogramos cada resma, al precio de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo, segun muestra núm. 2.

Papel coquille, clase y pasta 1.ª, de 16 kilogramos cada resma, al precio de una peseta 50 céntimos el kilogramo, segun muestra núm. 3.

Papel doble marca española, clase y pasta de 2.ª, bien satinado, de 12 kilogramos la resma, al precio de una peseta el kilogramo, segun muestra núm. 4.

Papel tercera para escuelas, marca española, de buen satinado, de 8 kilogramos resma, al precio de 75 céntimos kilogramo, segun muestra núm. 4 duplicado.

Papel arlequin continuo, marca 0'65+0'50 al precio de una peseta 25 céntimos el kilogramo y con peso de 13 kilogramos resma, segun muestra núm. 5.

Carton y cartulinas de varios gruesos, pasta amarilla, al precio de 75 céntimos el kilogramo, segun muestra núm. 6.

Papel de tina, clase igual ó parecida al 1.<sup>a</sup> Romani y Torrens, marca prolongada, pasta de 1.<sup>a</sup>, al precio de 19 pesetas cada resma, segun muestra núm. 7.

Papel tina, pasta y clase 2.<sup>a</sup>, marca prolongada, al precio de 14 pesetas una, segun muestra núm. 8.

Papel tina de la clase 3.<sup>a</sup>, marca prolongada, á 10 pesetas cada una, segun muestra núm. 9.

Tinta para impresion de obras á 3 pesetas kilógramo, segun muestra núm. 10.

Tinta negra de escribir, en frascos de cristal ó barro del tamaño de medio litro, al precio de una peseta botella ó frasco, segun muestra núm. 11.

Talon núm. 725.

Núm. 942.

Esta Corporacion ha señalado el día 10 de Junio próximo para la 2.<sup>a</sup> subasta de los artículos que se expresan, necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad, constituyéndose la Mesa en la forma que prescribe el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las diez de la mañana en la Sala de Sesiones de la Casa Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y pliegos cerrados para la carne de vaca con sujecion al siguiente modelo y por pujas á la llana para los demás artículos, acompañando la cédula personal y consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, el cual elevará al 10, el que se le adjudique.

Pesetas.

Carne de vaca. . . . .	5 por 100	1000
Patatas. . . . .	id.	500
Garbanzos de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	id.	500

Valladolid 30 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, *Tomás Bayon*.—*Juan Callejo*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en..... calle de..... núm....., enterado del anuncio y condiciones

para el suministro (aquí la especie) que en el año de 1890 á 91, necesite el (aquí el Establecimiento) se compromete á suministrar dicha especie, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad,) peso ó medida de la especie (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 747.

Núm. 939.

**Alcaldía constitucional de Villalbarba.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se hace público por el presente á fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan hacerlo en término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de solicitud dirigida al Sr. Alcalde.

Villalbarba 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Salvador Hernandez.

Núm. 937.

**Don Isidro Gonzalez Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Castrejon.**

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en el expediente de consumos de esta localidad, para el inmediato año económico de 1890 á 91, se celebre un segundo remate para las especies que son objeto de la exclusiva, el cual habrá de tener lugar el día nueve del próximo mes de Junio en la Casa Consistorial de esta localidad.

El tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Castrejon 27 de Mayo de 1890.—Isidro Gonzalez.—P. S. M., Rafael Gutierrez, Secretario.

Talon núm. 746.

Núm. 940.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozal de Gallinas.**

Lista de los electores y elegibles para Compromisarios, que han de regir en el corriente año, publicada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número  
de  
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

**Concejales.**

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| 1 | D. Eugenio Cuesta Lorenzo   |
| 2 | Carmelo Perdigon Hernandez  |
| 3 | Mariano Alonso Lorenzo      |
| 4 | Victoriano Garcia Hernandez |
| 5 | Pedro Alonso Basurto        |
| 6 | Pedro Melgar Perdigon       |
| 7 | Telesforo Garcia Hernandez  |

**Mayores contribuyentes.**

- |    |                             |
|----|-----------------------------|
| 8  | D. Ambrosio Melgar Perdigon |
| 9  | Teodoro Hernandez Gutierrez |
| 10 | José Alonso Lorenzo         |
| 11 | Cecilio Alonso Lorenzo      |
| 12 | Alejandro Alonso Lorenzo    |
| 13 | Antonio Lorenzo Martin      |
| 14 | Emeterio Martin Hernandez   |
| 15 | Guillermo Bayon Palacios    |
| 16 | Luis Prieto Hernandez       |
| 17 | Nicolás Ruiz Bayon          |
| 18 | Remigio Bayon Bayon         |
| 19 | Quintín Alonso Lorenzo      |
| 20 | Salustiano Alonso Basurto   |
| 21 | Isidoro Bayon del Toral     |
| 22 | Santiago Lopez Melgar       |
| 23 | Isaac Lorenzo Escribano     |
| 24 | Canuto de Alba Saornil      |
| 25 | Cándido Buitrago San Juan   |
| 26 | Clemente Martinez Delgado   |
| 27 | Castor Rodriguez Manteca    |
| 28 | Eladio Aranda Lopez         |
| 29 | Mariano Gutierrez Vela      |
| 30 | Mariano Garcia Hernandez    |
| 31 | Saturnino Alonso Alonso     |
| 32 | Julian Alonso Rincon        |
| 33 | Francisco Ruiz Palacios     |

34 Tomás Dominguez Gonzalez

35 Tomás del Río Rodriguez

Pozal de Gallinas 26 de Mayo de 1890.—  
El Alcalde, Eugenio Cuesta.—El Secretario,  
Rafael Santos.

Núm. 938.

**Ayuntamiento constitucional de  
Bahabon.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de igual número de contribuyentes asociados, ha acordado el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, para el próximo ejercicio de 1890 á 91, bajo el tipo de 1.800 pesetas y 15 céntimos.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 4 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de absoluta necesidad para tomar parte en la subasta, haber consignado el 2 por 100, y en caso de no presentarse licitadores tendrá lugar la segunda el día 14 de dicho mes, en el expresado local y hora.

Bahabon 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ventura Cárdaya.—El Secretario, Alejandro Fernandez.

Talon núm. 745.

Núm. 941.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fontihoyuelo.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 325 pesetas, por la asistencia facultativa de cinco familias pobres, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado tener avenencias con cien vecinos no pobres. En su virtud el Ayuntamiento y asociados, han acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días á contar desde la insercion en

dicho Boletín, pues trascurridos éstos se procederá con arreglo á la Ley.

Fontiboyuelo 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

## Seccion quinta.

Núm. 935.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia de veinticuatro del actual, dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta capital en el sumario criminal que por mi testimonio se instruye sobre hurto de ropas y metálico contra Paterniano Martín Fernandez y Vicente Leon Peñamaría, se emplaza á este último en conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha de la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial á usar de su derecho en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Benito Fernandez.

NUM. 936.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia de veinticuatro del actual, dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta capital en el sumario criminal que por mi testimonio se instruye sobre hurto de una manta mulera contra Sandalio Diaz Ferreras, se emplaza á éste en conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha de la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial á usar de su derecho en el expresado sumario,

bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 837.

### Ayuntamiento constitucional de Peñafior.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año de 1890.

#### MES DE ENERO.

Día 1.º.—Sesion inaugural.—Cesa el anterior y se constituye el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina de D. Manuel Morales que había obtenido mayor número de votos, y hecha la designacion de cargos con arreglo á los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley Municipal, y que tomaron posesion los señores Concejales respectivamente, se acordó celebrar sesion ordinaria todos los domingos despues de Misa mayor.

Día 5.—Ordinaria.—Se designaron las cuarenta familias pobres de la localidad que han de percibir gratuitamente asistencia facultativa y medicinas de la farmacia de esta poblacion, durante el año de 1890.

En virtud de lo dispuesto por el art. 39 de la ley de Reclutamiento vigente, se acuerda verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año corriente el día 9 del mes actual á las once de la mañana.

Se acordó nombrar interventor de fondos municipales al Regidor primero D. Juan Manuel Pelaz Gonzalez.

Se dispuso la distribucion de fondos del presupuesto municipal y se acordó la correspondiente á este mes.

Se dió lectura á la comunicacion del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 30 de Diciembre anterior, en la que manifiesta que la Comision provincial en sesion de 23 de dicho mes acordó declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejál al electo D. Manuel Morales, de cuyo contenido la Corporacion quedó enterada.

Los muchos asuntos encomendados por la

ley á la Alcaldía, imposibilitan el pronto despacho de los mismos, y á fin de tramitarles con la urgencia debida y dentro de los plazos legales se designó al Teniente de Alcalde don Estanislao Baraja, para que se encargara de resolver los expedientes de denuncia por daños cometidos en sembrados y propiedades del término, é imposición de multas á los infractores.

Hallándose adendando á fondos municipales cien pesetas el gremio de ganaderos de la villa por aprovechamiento de pastos comunes del año económico de 1884 á 1885, se acordó reclamar dicha suma del cobrador de fondos de ganadería D. Valentin Vaquero, á fin de que tenga ingreso en arcas municipales en breve plazo.

Día 12.—Ordinaria.—No habiendo ingresado en arcas municipales D. Valentin Vaquero las cien pesetas que recibió del gremio de ganaderos para abonar al Municipio los pastos comunes aprovechados con los ganados lanares en 1884 á 1885, se acordó instruir expediente de apremio y proceder por la vía legal contra los bienes del deudor hasta hacer efectivo pago.

En virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del mes actual, que trata de aprovechamientos forestales, se acordó utilizar durante el año 1890 á 1891, los pastos, caza y una corta vecinal de leñas del monte Comunal, Coto y Suertes, á cuyo efecto se remitirán las oportunas relaciones á la Superioridad.

De los antecedentes que obran en el archivo municipal aparecen como pendientes de cobro de presupuestos cerrados 7.000 pesetas próximamente, y siendo indispensable su ingreso dentro del presente ejercicio económico para atender á obligaciones presupuestas y no satisfechas, se acordó proceder ejecutivamente contra los bienes de los deudores, y en el caso de resultar fallidas algunas cantidades, se exija la responsabilidad consiguiente al Ayuntamiento anterior ó al Recaudador municipal en su caso, si por su negligencia ó abandono dejaron de hacerse efectivas.

Día 19.—Ordinaria.—En virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la ley Municipal, se acordó subdividir el Ayuntamiento en cuatro Comisiones permanentes, confiando á la primera los negocios que corresponden al ramo

de presupuestos y contabilidad local, á la segunda los de Beneficencia y Sanidad, á la tercera los de Instrucción pública primaria y á la cuarta los de Obras públicas municipales.

Se acordó prolongar la carretera provincial que termina hoy en el límite del casco de la población hasta la plaza pública que ocupa el centro de la misma y reparar los caminos vecinales que tengan necesidad hasta donde alcancen los fondos presupuestos para este servicio, utilizando así bien, la prestación personal, y acopio de materiales por los labradores con sus yuntas á razón de cuatro carros por cada par de labor.

Se acordó contratar y se contrató el arriendo del tejar municipal con los industriales Facundo y Juan Garrote en la cantidad de cincuenta y cinco pesetas al año.

Día 26.—Ordinaria.—En vista de la morosidad de los contribuyentes á pagar sus débitos al Municipio y la necesidad imperiosa de reunir fondos para atender á las obligaciones municipales se acordó proceder ejecutivamente contra los bienes de los deudores hasta hacer efectivos todos los descubiertos, recomendando al Recaudador municipal la mayor actividad en la prosecución de los procedimientos.

Se acordó publicar un bando haciendo saber al vecindario la obligación que tienen todos los varones mayores de diez y seis y menores de cincuenta años, de contribuir á la prestación personal para la reparación de caminos y otros servicios municipales para lo cual el Ayuntamiento había dispuesto verificar ciertas obras con la cooperación del trabajo personal á razón de dos pernadas por cada individuo.

#### MES DE FEBRERO.

Día 2.—Ordinaria.—Se dispuso la distribución de fondos del presupuesto municipal y se acordó la correspondiente á este mes.

Las aguas que se filtran de la presa del molino de la fuente á los caminos titulados San Pedro y San Pelayo impiden el paso por ellos y á fin de evitar los perjuicios que dichas aguas causan al vecindario, se acordó comisionar al Concejal D. Norberto Real para que en sentido amistoso se dirigiera á la dueña del artefacto interesándola en recoger las

aguas dentro de su cauce y dejar expeditos los caminos.

Haciendo uso el Ayuntamiento del derecho que le concede el artículo 78 de la ley Municipal acordó por mayoría separar del cargo de Inspector de carnes al Profesor Veterinario D. Donato Muelas y anunciar vacante la plaza por término de ocho días. La minoría de Concejales se alza del acuerdo del Ayuntamiento para ante la Superioridad.

Día 9.—Ordinaria.—De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la ley de quintas se acordó que el acto de clasificación de soldados dé principio á las nueve de la mañana de este día, para lo cual se hallaban oportunamente convocados todos los interesados y demás personas que habían de intervenir en la operacion.

Día 13.—Extraordinaria.—Con presencia del Visitador, auxiliar de Ganadería y Cañadas de esta provincia se acordó proceder al deslinde de todas las servidumbres pecuarias de este término, debiendo empezar la operacion el día primero del mes de Marzo, hasta cuya fecha se publicarán los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre de la localidad y BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público y de los terratenientes que poseen fincas contiguas á dichas servidumbres.

Día 16.—Ordinaria.—Habiendo desempeñado el Concejel D. Estanislao Baraja la comision de entrega de quintos en Caja y sorteo, pertenecientes al reemplazo de 1889, en los días 12 y 13 del mes actual, se acordó indemnizarle los gastos de hospedaje y manutencion que ascienden á venticinco pesetas, librando su importe con cargo al artículo correspondiente del capítulo primero del presupuesto municipal vigente.

Señalado el día 17 del corriente para dar principio al embargo de bienes de los deudores á fondos municipales, y á fin de facilitar el procedimiento ejecutivo al Agente D. Benigno Yañez, se acordó acompañar á dicho funcionario la Corporacion en pleno, debiendo reunirse en la Casa Consistorial á las ocho de la mañana, bajo la multa de una peseta por cada individuo que dejase de asistir, sin excusa legal.

Día 23.—Ordinaria.—Se dá cuenta de haber ingresado en la Caja de la Administracion

de Contribuciones de la provincia el importe de cédulas personales del año económico de 1889 á 1890, y á fin de recibir el tanto por ciento que abona la Hacienda por formacion de padrones y recaudacion, se autorizó á Don Angel Chamorro, vecino de Valladolid, para que hiciera la reclamacion y recogiera los valores.

Se contrataron las obras de cauce del rio de los Aguanales con el obrero Lucas Hernandez en la cantidad de diez céntimos de peseta por metro lineal, y se acordó pagar su importe con cargo al capítulo once de gastos del presupuesto municipal vigente.

Próximos á la estacion de primavera y época en que debe darse el riego necesario á los prados del comun para alcanzar mayor produccion, se acordó designar para este servicio al bracero Lucas Hernandez, abonándole una peseta por día ó jornal que sería satisfecha con cargo al capítulo sexto de dicho presupuesto.

#### MES DE MARZO.

Día 2.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haberse satisfecho á la Administracion de Contribuciones de la provincia, por el encargado D. Zacarías Perez, el importe del ramo de consumos correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio económico segun carta de pago exhibida oportunamente y de su contenido quedó enterada la Corporacion.

Se dispuso la distribucion de fondos del presupuesto municipal y se acordó la correspondiente á este mes.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1889 á 1890, y al ordinario de 1890 á 1891, formados por la Comision respectiva, y examinados detenidamente por los señores Concejales, fueron aprobados por unanimidad, acordando su exposicion al público durante el término legal.

Día 9.—Ordinaria.—Enterados los señores Concejales de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia que trata de la formacion de inventarios de los Patrimonios de los Ayuntamientos, acordaron que á la mayor brevedad se forme el correspondiente á este Municipio y se detallen con toda claridad todos sus bienes, valores y derechos, y se remi-

ta á la Superioridad por conducto del Sr. Alcalde.

Vista la propuesta del Agente Ejecutivo para el cobro de los descubiertos del ramo de consumos de esta poblacion, correspondientes al presente ejercicio económico, hecha por el representante del gremio á favor de D. Porfirio Negro, vecino de Torrelobaton, se acordó aceptarla y nombrar para el desempeño de las funciones propias de dicho cargo al expresado señor Negro, autorizándole desde este día para dar comienzo á las operaciones que ejecutará con arreglo á la Instruccion de de 12 de Mayo de 1888.

Por los señores Concejales D. Simeon Lopez y D. Norberto Real se solicitó licencia del Ayuntamiento para ausentarse de la poblacion, el primero por quince días y por setenta el segundo y el Ayuntamiento tuvo á bien concedérsela en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la ley Municipal.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó convocar al gremio de labradores y propietarios de la localidad á sesion pública en la Sala Consistorial, al objeto de fijar las bases y condiciones que han de preceder al arrendamiento de pastos del término, con el gremio de ganaderos de la misma.

Se presentó para su fijacion definitiva, con arreglo al art. 151 de la ley Municipal, la cuenta de este Distrito correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de 1888 á 1889, y después de ciertos reparos de escasa importancia, se acordó pasarla con el dictamen del Sindico y los documentos justificativos á la Junta municipal para su revision y censura.

Deslindadas por la comision nombrada al efecto y el perito de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, las servidumbres de Ganaderia tituladas Cordel de Carraspina, vereda de la Traviesa y Monte nuevo, se acordó á instancia del Regidor Síndico abrir la correspondiente al camino ancho que empieza en tierra de Lino de Gonzalo y termina en la Traviesa á la que darán los peritos una latitud de diez y seis varas según resulta del apeo aprobado en 20 de Julio de 1829.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió lectura á la lista electoral formada para la de Concejales, y no habiendo ninguna reclamacion en con-

tra, se acordó ultimarla y que se exponga al público durante la primera quincena del mes de Abril próximo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia de 12 de este mes, se acordó formular el presupuesto del ramo de consumos y cantidad atribuida á cada especie para el ejercicio económico venidero de 1890 á 1891, y una vez aprobado por el Municipio se eleve á la Superioridad.

Habiendo pasado una Comision del seno del Ayuntamiento á la Capital de provincia, á informarse sobre la direccion y anchura de las servidumbres pecuarias que deben llevar las de este término, causaron durante el viaje el gasto de diez pesetas cincuenta céntimos y se acordó por el Ayuntamiento abonarlas con cargo al capítulo once del presupuesto Municipal.

Día 30.—Ordinaria.—Se dispuso la distribucion de fondos del presupuesto municipal, y se acordó la correspondiente al mes de Abril próximo.

Señalado por la Comision provincial el día 7 del citado mes de Abril para la celebracion del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del presente año, se nombró para la conduccion y presentacion de los mismos al Concejald. Estanislao Baraja, acordándose la entrega de documentos y fondos necesarios al comisionado para el mejor desempeño de su cometido.

Peñaflor 31 de Marzo de 1890.—Teodoro Platón.

En la sesion ordinaria de ese día, se dió cuenta del extracto que antecede y fué aprobado.—Peñaflor once de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Teodoro Platón.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Morales.

## Seccion sexta.

### ACEÑAS EN RENTA.

Se arriendan las de San Miguel del Pino, y las tituladas del «Puerto», las primeras sitas en término de San Miguel del Pino, y las segundas en Tordesillas, propias del Sr. Don Cayo Pombo.

Para tratar, dirigirse al Administrador, G. Colombres Astudillo, en Palencia.

3—a

Talon núm. 702.